

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

www.miambiente.gob.pa
Albrook, Edificio 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancon - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, de 25 de septiembre del 2024
DIVEDA-649-2024

Señor
MAXIMILIAN WINTER BASSETT
Administrador Único
Enel Renovable S.R.L.
En su despacho

Señor Winter:

En atención a la Nota sin número, recibida en nuestro despacho el 28 de agosto de 2024, referente a la vigencia de la Resolución DRCC-IA-088-17, del 26 de diciembre de 2017, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Jaguito Solar", y cuyo promotor es Jaguito Solar 10MW, S.A, ubicado en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, le informamos lo siguiente:

- Que el Ministerio de Ambiente ha realizado inspecciones técnicas de campo con la participación de técnicos de la Dirección Regional de Coclé, al polígono donde fue aprobado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Jaguito Solar" y se evidencia a través del informe técnico N° 054-2020 del 30 de diciembre de 2020, que el mismo ha sido ejecutado.

En virtud de lo anterior, la Resolución DRCC-IA-088-17, del 26 de diciembre de 2017, se encuentra *vigente*.

Además, le informamos, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala en su Artículo 107: "*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes*".

Cualquier adición o modificación, que no esté incluida en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá cumplir con la normativa ambiental que rige el proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, siendo presentada y evaluada por el Ministerio de Ambiente.

f

24

DIVEDA-649-2024 / Pág. 2 de 2

Continuación...

Destacamos que la presente nota no exime al promotor y sus contratistas del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto aprobado. El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando así considere necesario.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) al teléfono 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,


BOLÍVAR SÁNCHEZ BERNAL
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

BSB mdc: jmb ea

c.c. Ing. Eduardo Aparicio - Director Regional de Panamá Oeste.

